



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia promovido **JUAN PABLO ARRIOLA MEJÍA** contra **BEATRIZ ELENA ORTIZ ÁLVAREZ**, se encontraba programada para el día de hoy, diligencia de REMATE, en los términos del auto del 24 de septiembre de 2021.

Pese a ello, se ha verificado que en la fecha señalada, fue programada una jornada de asamblea nacional por parte de ASONAL JUDICIAL S.I., desde las 8:00 am y en virtud de la cual, se efectuó el cierre del edificio, de forma que no se pudo garantizar el acceso a los postulantes, a la oficina de apoyo judicial.

En estos términos, se hace necesario efectuar el aplazamiento de la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, la cual será fijada para llevarse a cabo el día **TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**

En atención a lo dispuesto en la C I R C U L A R CSJANTC21-51 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se dispone la realización de la misma de manera presencial en la sede del Despacho, en la dirección Carrera 52 No. 43 – 50 Piso 4, Edificio Álvarez Estrada de Medellín.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien¹, previa consignación en el Banco Agrario del 40% del avalúo para participar en el remate como postor (art. 451 C.G. del P.).

¹ Conforme lo indica el inc. 3º del art. 448 del C.G. del P.

Se advierte que el remate aludido en la presente providencia, será anunciado a través de los avisos que se tienen dispuestos por la Rama Judicial en la publicación con efectos procesales de la página web, lo que se hará con una antelación no inferior a seis días a la fecha señalada para el remate, de conformidad con el art. 105 del C.P.T. y de la S.S.

Líbrese el respectivo cartel de aviso de remate a través de la secretaría del Juzgado.

En atención a lo indicado en la CIRCULAR DESAJMEC20-40 del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín – Antioquia, la postura será realizada de manera presencial y será recibida por el empleado coordinador la Oficina de Apoyo, en la oficina judicial Oficina Judicial de Medellín, Carrera 52 # 42-73, piso 2º, Palacio de Justicia, sector Alpujarra, de la siguiente forma: **(1)** Dentro de los 5 días anteriores a la realización de la diligencia de remate, de conformidad con el Artículo 451 del C.G.P., **(2)** Dentro de la hora siguiente a la apertura de la subasta en la urna. En ambos casos, el sobre debe ir completamente sellado y será entregado en la oficina judicial Oficina Judicial.

Finalmente, advierte el Despacho que, dentro del término establecido, fue consignada la suma de \$18.225.806,00, por parte de la señora FLOR ÁNGELA ORTÍZ ÁLVAREZ, por concepto de postura, para participar en la diligencia que se encontraba programada para el día de hoy. Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el Inciso 4º del Artículo 452 del C.G.P, se ordena la devolución de la suma de \$18.225.806,00 representada en el título judicial No. 413230003789596, a favor de la señora FLOR ÁNGELA ORTÍZ ÁLVAREZ.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE, Derecho real que posee la señora Beatriz Elena Ortiz Álvarez equivalente al 14.2858% del bien inmueble ubicado en la dirección CALLE 38 B No. 92 – 93 (primer piso) y CALLE 38 B No. 92 – 97 (segundo piso) en el Municipio de Medellín, con matrícula inmobiliaria Nro. 001-118810 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Se advierte que el remate aludido en la presente providencia, será anunciado a través de los avisos que se

tienen dispuestos por la Rama Judicial en la publicación con efectos procesales de la página web, lo que se hará con una antelación no inferior a seis días a la fecha señalada para el remate, de conformidad con el art. 105 del C.P.T. y de la S.S., dicho listado además deberá contener:

A. Fecha y hora del remate: TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), misma que se encuentra prevista para tener una duración mínima de una hora.

B. Bien a rematar: Derecho real que posee la señora Beatriz Elena Ortiz Álvarez equivalente al 14.2858% del bien inmueble ubicado en la dirección CALLE 38 B No. 92 – 93 (primer piso) y CALLE 38 B No. 92 – 97 (segundo piso) en el Municipio de Medellín, con matrícula inmobiliaria Nro. **001-118810** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur

C. Avalúo del bien a rematar: \$45.563.516,09 M/CTE.

D. Radicación del Proceso: 05001 41 05 004 2013 00931 00. JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

E. Forma en que realizará la diligencia: La audiencia presencial en la sede del Despacho, en la dirección Carrera 52 No. 43 – 50 Piso 4, Edificio Álvarez Estrada de Medellín.

F. Secuestre: MARTHA CECILIA TAMAYO BOLÍVAR, **Teléfono:** 3006156574

G. Forma de hacer llegar la oferta y plazo: En atención a lo indicado en la CIRCULAR DESAJMEC20-40 del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín – Antioquia, la postura será realizada de manera presencial y será recibida por el empleado coordinador de dicha Oficina de Apoyo, en la oficina judicial Oficina Judicial de Medellín, Carrera 52 # 42-73, piso 2º, Palacio de Justicia, sector Alpujarra, de la siguiente forma: (1) Dentro de los 5 días anteriores a la realización de la diligencia de remate, de conformidad con el Artículo 451 del C.G.P., (2) Dentro de la hora siguiente a la apertura de la subasta en la urna. En ambos casos, el sobre debe ir completamente sellado y será entregado en la oficina judicial Oficina Judicial.

H. Montos: La base mínima del remate será **\$ 31.895.161** que cubre el setenta por ciento (70%) del avalúo o precio dado al bien mueble, objeto de aquél (inc. 3º Art. 448 C. G. P.). Será postor hábil quien consigne

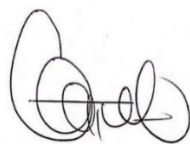
previamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales Número 050012051004, del Banco Agrario de Colombia, la suma de **\$18.225.806**, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo (inc.1º artículo 451 ídem).

SEGUNDO: Poner a disposición de las partes o los interesados, el acceso al expediente digital, acceso que deberá ser solicitado al correo electrónico del Despacho j04mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: ORDENAR la devolución de la suma de \$18.225.806,00 representada en el título judicial No. 413230003789596, a favor de la señora FLOR ÁNGELA ORTÍZ ÁLVAREZ.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría de este despacho, que dentro del espacio asignado a este Juzgado y en el lugar respectivo en el portal web de la Rama Judicial se fije la fecha de esta diligencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 201, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 16 de noviembre de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d06075d572191d7f316ab5755ed6f310ca2703aa7e8640e6578679246e20bb**

Documento generado en 12/11/2021 03:40:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>